

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de
Sentencias de Medellín**

Medellín, nueve (09) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05001-31-03-015-2018-00086-00
DEMANDANTE	FANNY DEL SOCORRO JARAMILLO GALLEGO
DEMANDADO	OSCAR ALONSO MANCO GUZMAN LILIANA MARÍA CASTAÑO ZULUAGA
PROVIDENCIA	AUTO 1378V
DECISIÓN	Reproduce Oficios.

En atención a la respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, donde solicita hacer claridad en cuanto a la cancelación de embargo con respecto de la parte demandada, toda vez que la medida se inscribió frente a dos personas, y en el oficio 1179V solo se citó una. Por consiguiente, se aclara que el proceso adelantado por FANNY DEL SOCORRO JARAMILLO GALLEGO en contra de OSCAR ALONSO MANCO GUZMAN Y LILIANA MARÍA CASTAÑO ZULUAGA, terminó por pago total de la obligación respecto de ambos demandados.

En atención a lo anterior, se ordena oficiar por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, aclarando que el proceso fue terminado por pago total de la obligación en auto de 25 de noviembre de 2020, y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de 14 de marzo de 2018; dejándose por cuenta del Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín para el proceso de radicado 05001-40-03-012-2018-00004-00.

Se informa a la señora BEATRIZ ELENA SUAREZ, que el oficio solicitado, fue enviado al Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, el día 22 de febrero de 2021. Asimismo, solicita que se envíe copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-144173. Por consiguiente, se ordena que por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, se remita copia de la diligencia de secuestro al Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, en atención a que las medidas cautelares fueron dejadas a disposición del proceso de radicado 05001-40-03-012-2018-00004-00. Oficiese en tal sentido.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno

Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmado digitalmente)

Ana P.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p>
--